

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Vilamarxant

2026/11009 Anuncio del Ayuntamiento de Vilamarxant sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de oficial de la Policía Local.

ANUNCIO

Vista la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Vilamarxant una vacante denominada Oficial de Policía Local (Puesto 40002), adscrita a la Escala de Administración Especial, con un Complemento de Destino 22 y perteneciente al Grupo B.

Visto que con fecha 7 de julio de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la OEP, BOP n.º 127, aprobada por Resolución n.º 915, de 30 de junio, previamente negociada en mesa general de negociación del 25 de junio de 2026.

Visto que, para su provisión definitiva, se ha redactado un proyecto de bases que regirán la convocatoria por el turno de promoción interna ordinaria mediante el sistema de concurso-oposición. Dichas bases fueron informadas favorablemente y consensuadas en la Mesa General de Negociación celebrada en julio de 2026.

Visto que las bases han sido redactadas siguiendo el informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, cumpliendo el requisito del artículo 52.1b) de la Ley 17/2017 para verificar su ajuste a la legalidad. Y que la plaza se encuentra en la RPT, la plantilla de personal y cuenta con consignación en el presupuesto vigente.

Visto el informe favorable de la Vicesecretaria-interventora, de 11 de agosto de 2026, a la luz de la sentencia n.º 819/2024, de 10 de octubre de 2024 (P.O. 868/2021), que declara la nulidad del apartado D) 1.2 del Anexo VII, relativo a la valoración de los servicios prestados en los baremos de concurso.

Vista la propuesta técnica firmada el 11 de agosto de 2026 a la luz de la sentencia n.º 819/2024, de 10 de octubre de 2024 (P.O. 868/2021), que declara la nulidad del apartado D) 1.2 del Anexo VII, relativo a la valoración de los servicios prestados en los baremos de concurso.

Celebrada mesa de negociación extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2026, con el objeto de negociar la corrección de errores de las bases.

Informada la corrección de las bases por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, cumpliendo el requisito del artículo 52.1b) de la Ley 17/2017 para verificar su ajuste a la legalidad. Y que la plaza se encuentra en la RPT, la plantilla de personal y cuenta con consignación en el presupuesto vigente.

Acordadas las correcciones a la vista del informe jurídico emitido y en concordancia con la Ley 5/2026, de 31 de julio, de medidas fiscales de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.



De conformidad con las atribuciones que le son propias a la alcaldía en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la corrección de las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Vilamarxant, (Puesto 40002), adscrita a la Escala de Administración Especial, con un Complemento de Destino 22 y perteneciente al Grupo B, cuyo texto refundido queda con el siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Segundo.- Convocar el proceso selectivo y publicar las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como el extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente previstos por la normativa vigente de aplicación.

Vilamarxant, 1 de septiembre de 2026.—El alcalde, Héctor Troyano Navarro.



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, GRUPO B, POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, MEDIANTE SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Vilamarxant, Grupo B, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial.

BASE SEGUNDA. - Legislación

Las presentes Bases se establecen en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, de la Generalitat Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Además de lo establecido en las presentes Bases y mientras no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración del Estado, y demás legislación que resulte de aplicación.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



BASE TERCERA. - Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vilamarxant, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- b) Haber prestado servicios, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real decreto 818/2009).
- e) Estar en posesión de la titulación exigida, es decir, título de técnico superior o equivalente, o cualquier titulación universitaria superior a la requerida.

BASE CUARTA. - Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, se deben presentar en plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

A la instancia se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- Copia o copia auténtica digitalizada del DNI; copia de la titulación académica, así como de los permisos B y A2, todo ello con reserva expresa de la facultad municipal de requerir el original para su cotejo.
- Justificante abono tasa derechos de participación en proceso selectivo y/o justificante que acredite la exención o bonificación.
- Declaración responsable en la cual se manifieste que se reúnen todos los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes (Anexo I)
- Méritos auto-bareado. No se tendrá en cuenta mérito alguno con fecha posterior a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. (Anexo II)

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General el Ayuntamiento de Vilamarxant, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración pública. Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior



presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

BASE QUINTA. - Admisión de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio, en su caso. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa - LJCA-.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

BASE SEXTA. - Órgano Técnico de Selección

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:



- a) Presidencia: El jefe del Cuerpo de Policía Local de Vilamarxant.
- b) Secretaría: El secretario/a del Ayuntamiento de Vilamarxant o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La designación de los miembros del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el tablón de anuncios y en la página web corporativa.

Para el mejor cumplimiento de su misión, el órgano técnico de selección podrá estar asistido por asesores especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud, psicotécnicas, médicas, físicas e idioma de valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con el órgano técnico de selección con base exclusivamente en las mismas. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano técnico de selección.

La válida constitución del órgano técnico de selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de su presidente y secretario o, en su caso, de quienes lo suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

En cada sesión del órgano técnico de selección podrán participar los miembros titulares y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si una vez constituido el órgano técnico de selección e iniciada la sesión, se ausentara el presidente, o por circunstancias excepcionales no pudiera iniciar la sesión, este podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones, en los términos anteriormente indicados, se ausentara el secretario, este podrá designar su actuación de entre uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto.

Los miembros del órgano técnico de selección, así como los asesores técnicos que pudieran ser requeridos, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Las actuaciones del órgano técnico de selección podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



BASE SÉPTIMA.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección mediante promoción interna constará de las siguientes fases:

- A. Oposición.
- B. Concurso.
- C. Curso Selectivo: (base décima)

A) PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

- a) Pruebas de aptitud física**, conforme al anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell:

Previamente a la realización de las pruebas, la persona aspirante entregará al tribunal un certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, expedido como máximo 3 meses antes de la realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, de acuerdo con los baremos de edad y sexo. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, debiendo obtenerse la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen. La calificación final del ejercicio, será de Apto/No apto. La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

- 1) Carrera de Velocidad de 60 metros.
- 2) Lanzamiento de balón medicinal.
- 3) Carrera de resistencia a pie.
- 4) Natación.

Descripción de las pruebas:

1. Prueba: Carrera velocidad a pie 60 metros.

Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta: El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:



Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10,5"		Hasta 12,5"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11"		Hasta 13"
Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12"		Hasta 14"

2ª Prueba. Lanzamiento de balón medicinal.

Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta: La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3ª Prueba. Carrera de resistencia a pie.

Consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta: El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:



Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 4'20"		Hasta a 4'40"
Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4ª Prueba. Prueba: natación.

Consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Marcas para obtener la calificación de apto/apta: El tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58"		Hasta 1'00"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40"		Fins a 1'50"

b) Prueba de aptitud psicotécnica, conforme al anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell:

Que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación. La calificación será de Apto/No apto.



c) Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas;

Que consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el temario previsto en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto, de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes. En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

Calificación = $[(A - E/(n-1)) / N] \times M$

Siendo:

A: aciertos

E: errores

N: número de preguntas

n: número de respuestas alternativas

M= Calificación máxima posible

d) Ejercicio práctico,

Que consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario previsto en el apartado B.2 del anexo III del Decreto 179/2021, con una duración de 1 hora y 30 minutos, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano:

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano. Será obligatorio, pero no eliminatorio. Consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo



máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

B) SEGUNDA FASE: CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por las personas aspirantes que hayan superado dicha fase, conforme al baremo del Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, con la salvedad establecida en el párrafo siguiente. La puntuación máxima de esta fase de concurso será de 40 puntos. La persona aspirante aportará con su instancia (base cuarta) la autobaremación de sus méritos conforme al Anexo II de estas bases.

En lo relativo a la valoración de los servicios prestados, y en cumplimiento del fallo de la Sentencia n.º 819/2024, de 10 de octubre de 2024, de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que declaró la nulidad del apartado D) 1.2 del Anexo VII del citado Decreto, y de las observaciones formuladas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, no será de aplicación dicho apartado, efectuándose una nueva distribución de los 12 puntos correspondientes al mérito de experiencia profesional en los siguientes términos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo conjunto: 12 puntos)

- a) Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando efectivamente las funciones propias de la categoría de Oficial de Policía Local, mediante nombramiento en mejora de empleo, comisión de servicios, atribución temporal de funciones o cualquier otra modalidad legalmente prevista para el desempeño temporal de la categoría superior: 0,084 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como personal funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía Local de la Comunitat Valenciana: 0,074 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos en la categoría de Auxiliar de Policía o de Agente de Movilidad Urbana: 0,025 puntos.

La diferencia de valoración establecida en el apartado a) responde a la mayor proximidad funcional entre los servicios efectivamente desempeñados y las funciones de mando intermedio, dirección operativa, coordinación de efectivos, supervisión de servicios y elaboración de partes e informes que son propias de la categoría de Oficial a la que se accede, y se fija en un diferencial del 43 % respecto de la valoración de los servicios como Agente, por considerarse proporcionado a dicha finalidad y no excluyente de la concurrencia del resto de aspirantes. Los períodos no podrán ser objeto de doble valoración; cuando un mismo período pueda encuadrarse en más de un apartado, se computará exclusivamente en el de mayor puntuación.



La valoración del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. La puntuación de la fase de concurso no podrá superar, en ningún caso, el 40 % de la puntuación total del proceso selectivo.

La fecha de referencia para todas las valoraciones será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados deberán acreditarse mediante certificado expedido por la administración correspondiente en cada caso, en el que consten expresamente los períodos, la categoría y las funciones desempeñadas. El órgano técnico de selección evaluará únicamente los méritos que las personas aspirantes aleguen y presenten en el plazo indicado y que justifiquen correctamente.»

BASE OCTAVA. - Relación de personal aprobado.

Finalizadas las pruebas selectivas, oposición y concurso, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilamarxant, y en su página web, el acta con las listas de la puntuación obtenida en ambas, que sumada reflejará la total y determinará el orden en el procedimiento, y elevará a la Alcaldía-Presidencia, propuesta para que efectúe el nombramiento que proceda.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados.

BASE NOVENA. - Presentación de documentos.

Las personas propuestas por el tribunal deberán aportar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la propuesta de aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria y que no constaran ya en su expediente.

En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso



selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

BASE DÉCIMA. - Curso selectivo.

Comprobada la documentación aportada, el Tribunal formulará propuesta de la persona aspirante que se incorporará al IVASPE para realizar el primer curso teórico práctico que se celebre, con una duración de 350 horas.

La calificación del curso corresponderá al mismo IVASPE que comunicará a la corporación municipal la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la calificación obtenida para su nombramiento como personal funcionario de carrera, al igual que comunicará la relación de aspirantes que no lo hayan superado, quienes podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior, el cual en caso de nueva no superación, quedarán definitivamente perdidos sus derechos de participación y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Durante la realización del curso teórico práctico, las personas aspirantes serán nombradas por la corporación como personal funcionario en prácticas y percibirán las retribuciones que correspondan.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán de no persistir tales circunstancias en la convocatoria inmediata posterior.

BASE UNDÉCIMA. - Nombramiento.

Superado el curso teórico práctico, el IVASPE comunicará a los ayuntamientos la relación de personas aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de la calificación al efecto de nombrarlos como personal funcionario de carrera.

El nombramiento se deberá efectuar en el plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

BASE DUODÉCIMA. - Bolsa de Trabajo.

Se constituirá una bolsa de empleo temporal de puestos de Oficial de la Policía Local, cuyo orden atenderá al resultado final del proceso y cuyo nombramiento se regirá por el sistema de mejora de empleo, según la legislación vigente, para su provisión temporal en los supuestos de vacantes, sustitución y contingencias que afecten al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.



Para formar parte de la bolsa los/as aspirantes del proceso selectivo deberán haber superado, al menos, los ejercicios primero, segundo y tercero del proceso selectivo, siendo el primero las pruebas de aptitud física, el segundo la prueba de aptitud psicotécnica y el tercero el ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas.

En caso de empate en la puntuación final del proceso selectivo, ocupará un lugar prevalente en la bolsa quien haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio (preguntas tipo test con respuestas alternativas). De persistir el empate, ocupará un lugar prevalente quien haya obtenido mayor puntuación en el cuarto ejercicio (ejercicio práctico). De persistir el empate, se realizará sorteo público.

La formación de la bolsa anulará las anteriores que puedan existir, y permanecerá vigente hasta que se constituya una posterior que la sustituya.

BASE DECIMOTERCERA. - Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. En lo no previsto en las presentes bases, se aplicará la legislación vigente.

La Alcaldía, debidamente facultada para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

BASE DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por el que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos facilitan en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, pagina Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Lo informamos que, en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidas en la solicitud de participación en la selección serán recogidas en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Vilamarxant.

El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.



En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

La base legal que permite tratar sus datos es, según el art. 6-c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, puesto que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, si procede, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades que fueron recogidas. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en este caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otro lado, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para esta quedando informada que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO: MODELO INSTANCIA

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI o NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	C.P.	MUNICIPIO
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Vilamarxant (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, para la plaza de

EXPONE:

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen el proceso selectivo.
- c) Que aporta justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.
- d) Que aporta junto con esta instancia documentos acreditativos indicados.
- e) Que aporta la autobaremación de méritos personales (en el caso que se exija en la convocatoria)
- f) Que declara que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

Por todo ello, SOLICITA:

Ser admitido/admitida a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant y reseñadas al inicio de esta instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Vilamarxant, a _____ de _____ de _____

Firma:



El Excelentísimo Ayuntamiento de Vilamarxant, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (<https://vilamarxant.sede.dival.es/>). Más información: <https://vilamarxant.sede.dival.es/aviso-legal.aspx>



ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI o NIF
--------------------	-----------

Participante _____ en _____ el _____ proceso selectivo _____ declara, bajo su responsabilidad, que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases resulta la siguiente puntuación. Asimismo, se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos en el momento en que se indique en las bases de la convocatoria.

EXPERIENCIA PROFESIONAL Máximo de 12 puntos.

Experiencia Profesional como oficial de policía local	Meses enteros: _____	Puntos por mes: 0,084	Total de puntos: _____
Experiencia Profesional como agente de policía local	Meses enteros: _____	Puntos por mes: 0,074	Total de puntos: _____
Experiencia Profesional como auxiliar o agente de movilidad	Meses enteros: _____	Puntos por mes: 0,025	Total de puntos: _____

TITULACIONES DISTINTAS A LAS EXIGIDAS COMO REQUISITO

Máximo de 5 puntos.

TITULACIONES	PUNTOS
Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto	_____
Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos	_____
Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos	_____
Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos	_____
Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos	_____

VALENCIANOM Máximo de 4 puntos.

OTROS IDIOMAS: Máximo de 1 punto.

Puntuación: _____	Puntuación: _____
-------------------	-------------------

CURSOS DE FORMACIÓN HOMOLOGADOS RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO Máximo de 15 puntos.



Nº CURSOS	Nº HORAS	Asistencia	Aprovechamiento	PUNTOS
	De 20 a 50	0.25	0.5	
	De 51 a 100	0.5	1	
	De 101 a 150	0.7	1.4	
	De 151 a 200	0.9	1.8	
	De 201 a 250	1.15	2.3	
	Más de 250	1.4	2.8	
TOTAL PUNTOS POR CURSOS DE FORMACIÓN:				

MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTOS
PERMISOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES: Máximo de 2 puntos.	
OTROS MÉRITOS: Máximo de 1 puntos	
TOTAL PUNTUACIÓN AUTOBAREMACIÓN:	

En Vilamarxant, a _____ de _____ de _____ Firmado:

El Excelentísimo Ayuntamiento de Vilamarxant, como Responsable del tratamiento de sus datos, le informa que los mismos podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, cuya legitimación está basada en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y el consentimiento de la persona interesada. Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa. La persona solicitante acepta que sus datos personales identificativos y los resultados derivados del proceso administrativo sean publicados en la web municipal durante el plazo de tiempo pertinente. De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (EU) 2016/679 y Ley Orgánica de Protección de Datos en España, las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos reconocidos del tratamiento mediante instancia presentada ante el Registro General, adjuntando fotocopia del DNI o a través de la sede electrónica (https://vilamarxant.sede.dival.es/). Más información: <https://vilamarxant.sede.dival.es/aviso-legal.aspx>



ANEXOIII

TEMARIO:

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía Administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.



Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos, competencias para la autorización.

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

